LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1947

VETERANOS DEL PACIFICO MUTILADOS DEL CHACO .--- Se reajustan en el ciento por ciento sus haberes y pensiones.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo único .--- Elévase a categoría de de Ley el Decreto Supremo de 3 de marzo de 1947, que reajusta en el ciento por ciento, los haberes de la clase de tropa de los veteranos del Pacifico y beneméritos de Campaña del Acre, ampliándose esos beneficios a las pensiones de la misma clase de tropa de los mutilados e inválidos de la guerra del Chaco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de octubre de 1947.

Mamerto Urriolagoitia..--- Antonio Landivar Ribera.--- M. Mogro Moreno, Senador Secretario, .--- Saucedo Barberí, Senador Secretario. .--- Pedro Montaño, Diputado Secretario .--- Adrián Camacho Pórcel Diputado Secretario .

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 30 días del mes de octubre de 1947 años.

E. Hertzog .--- Daniel Gamarra .--- Carlos Guachalla.